

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100131030-38-2019-00120-00

el apoderado judicial de la parte demandante, en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2020, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en dicha vista pública.

Ahora bien, en la oportunidad mencionada, el profesional del derecho se limitó a señalar que, interponía recurso de apelación; no obstante ni en la audiencia del 30 de noviembre de 2020, ni dentro de los 3 días posteriores a ella indicó los reparos a la decisión y sobre los cuales, versaría la sustentación ante el Superior, tal como lo ordena el Inciso 2º del Numeral 3º del Artículo 322 del Código General del Proceso; por lo que habrá de procederse conforme a los lineamientos del Inciso 4 de la misma norma.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en audiencia el 30 de noviembre de 2020; conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: LIQUIDAR por secretaría las costas del proceso, conforme se ordenó en la parte resolutive de la sentencia mencionada.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **2** hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO